

En este sentido, el presente desarrollo de la Cátedra Indígena se orienta de manera específica a las instituciones educativas Fonquetá, Cerca de Piedra y Fagua, las cuales han sido focalizadas por su cercanía al territorio del Resguardo Indígena Muisca y por constituirse en espacios estratégicos para la revitalización de la lengua muisca y la apropiación cultural de las raíces ancestrales en el municipio de Chía. Cabe señalar que en estas sedes se encuentran matriculados niños y niñas pertenecientes a la comunidad indígena, lo que refuerza su pertinencia como escenarios prioritarios para la implementación de la Cátedra.

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICADO EN ZONA
1	INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA	1. INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA - SEDE PRINCIPAL	Vía Vereda Cerca de Piedra, Chía, Cundinamarca.	RURAL
2	INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	2. INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA - SEDE PRINCIPAL	vereda Fonqueta vía la Valvanera Chía, Cundinamarca.	RURAL
3	INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA	3. INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA - SEDE PRINCIPAL	Vereda Fagua Chía, Cundinamarca.	RURAL
		4. SEDE TIQUIZA	VEREDA TIQUIZA Chía, Cundinamarca.	RURAL

Una de las estrategias clave para el desarrollo de la **Cátedra Indígena** es su concepción como un espacio pedagógico que, desde la educación formal, integra los conocimientos, saberes, lenguas, símbolos, historias, valores, espiritualidades y prácticas de los pueblos indígenas; en este caso, del pueblo muisca. Este enfoque no solo enriquece los procesos educativos, sino que resulta fundamental para el fortalecimiento y la preservación de la identidad étnica, garantizando que las nuevas generaciones reconozcan, valoren y proyecten su herencia cultural.

Para tal fin, se requiere la contratación de una persona natural que desarrolle y ejecute acciones pedagógicas en el marco de la Cátedra Indígena Muisca, en articulación con el Resguardo Indígena del municipio. Esta labor tiene como propósito llevar directamente a las instituciones educativas los saberes propios del pueblo muisca, tales como la historia, la lengua en proceso de revitalización, la cosmovisión, la espiritualidad, las prácticas tradicionales y los valores ancestrales, promoviendo procesos formativos interculturales que fortalezcan la identidad étnica y el reconocimiento de la diversidad cultural.

La persona a contratar deberá pertenecer y tener un vínculo directo con la comunidad Muisca de Chía, contar con arraigo territorial y gozar de reconocimiento por parte del Cabildo y de los sabedores ancestrales. Lo anterior resulta indispensable para garantizar la **apropiación genuina y legítima del conocimiento que se busca transmitir**, dado que los saberes ancestrales son patrimonio inmaterial exclusivo de la comunidad y no pueden ser replicados por personas ajenas a ella.

En este sentido, el Resguardo Indígena Muisca de Chía certifica la idoneidad y pertinencia de la persona, acreditando que posee el conocimiento y reconocimiento necesarios sobre la cosmovisión, espiritualidad, lengua y prácticas ancestrales del pueblo muisca. Dicha certificación constituye el requisito esencial que asegura que el proceso pedagógico de la Cátedra se fundamente en los saberes propios de la comunidad y en la legitimidad cultural que solo puede otorgar su autoridad tradicional.

En coherencia con ello, la persona contratada deberá desarrollar acciones orientadas a:

- Reconstruir, fortalecer y transmitir la identidad étnica Muisca en las nuevas generaciones, desde la memoria histórica, la relación espiritual con el territorio, la organización tradicional, el calendario ancestral y la oralidad.
- Incorporar en actividades educativas y culturales, reconociendo su valor como patrimonio inmaterial fundamental.
- Promover el **diálogo de saberes** entre la educación propia indígena y la educación formal, en ambientes de aprendizaje interculturales.
- Diseñar e implementar **materiales pedagógicos propios**, concertados con el Resguardo, en coherencia con el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), el Plan de Vida del Resguardo Muisca y el Proyecto Educativo Comunitario (PEC).
- Fortalecer la participación activa de sabedores, mayores, taitas y autoridades tradicionales en los procesos formativos escolares.
- Acompañar la implementación transversal de la Cátedra Indígena en las instituciones educativas del municipio, con acciones de formación a docentes, directivos y comunidad educativa en temas como espiritualidad, territorio, derechos étnicos e interculturalidad.

Estas acciones se alinean con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para garantizar una educación pertinente, intercultural y con enfoque diferencial, como lo establece la Directiva Ministerial 08 de 2022, que insta a las entidades territoriales a promover la participación de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de políticas y programas educativos.

Así, el desarrollo de la Cátedra Indígena en Chía se constituye como una **acción afirmativa** que materializa el derecho a una educación propia, al tiempo que fortalece:

- El reconocimiento y apropiación de la identidad Muisca en la comunidad educativa.
- La integración de la lengua, cosmovisión, espiritualidad, historia y prácticas ancestrales en las dinámicas escolares.
- La generación de contenidos y metodologías pedagógicas desde un enfoque propio e intercultural.
- El trabajo conjunto y respetuoso con los sabedores y autoridades tradicionales del Resguardo.

Por tanto, la contratación de una persona natural con estas características no se limita a una función administrativa o técnica, sino que representa una apuesta institucional por la **pervivencia física y cultural del pueblo Muisca**, la revitalización de su lengua y el fortalecimiento del tejido comunitario a través de la educación.

La persona seleccionada no será un actor externo, sino un **agente del territorio**, comprometido con los procesos educativos propios, con arraigo en la comunidad Muisca de Chía y con la legitimidad necesaria para facilitar la transmisión de saberes desde una perspectiva vivencial, espiritual y culturalmente pertinente. Su labor será clave para consolidar una educación intercultural que contribuya a la justicia histórica, la diversidad cultural y la autonomía de los pueblos indígenas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

hacen parte integral del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

EN EL MUNICIPIO DE CHÍA EN LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA FONQUETA; INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL DEL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual

13

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 9

FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$\$ 5.754.666,67); mediante dos (02) PAGOS de la siguiente forma un pago (01) mensual vencidos, por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.316.000) y un último pago de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$\$ 1.438.666,67), por valor de por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

5.2. IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona **TÉCNICA Y/O TECNOLÓGICA PROFESIONAL**, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios **TÉCNICA Y/O TECNOLÓGICA PROFESIONAL**, para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente debe acreditar **Formación Técnica Profesional** en alguna de las siguientes áreas del conocimiento en formaciones como: Técnico en Atención a la Primera Infancia, Técnico en Educación para Jóvenes y Adultos, o Técnico en Apoyo Pedagógico, entre otras afines al campo educativo y pedagógico, Esta formación se demostrará mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado de educación superior.

Adicionalmente, deberá evidenciar experiencia y vínculo comprobado con la comunidad Muisca del Municipio de Chía, sustentado en el reconocimiento por parte de las autoridades tradicionales y sabedores ancestrales. Dicho reconocimiento constituye garantía de una apropiación legítima del conocimiento ancestral, orientado a su dinamización, fortalecimiento y transmisión en procesos de revitalización cultural y construcción de memoria colectiva.

EXPERIENCIA: El oferente acredita una experiencia de DOCE (12) meses de experiencia relacionada en actividades funciones relacionada como auxiliares en áreas pedagógicas, reconociendo su liderazgo en procesos de formación dentro de la comunidad enfocada en los saberes ancestrales, lengua y cosmovisión propia del pueblo muisca.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General Interno Ejecución Regulación	Expedición de norma que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2 3 5	Medio	Entidad	Logar un consenso conforme a los cambios que se produzcan	1 1 2	Bajo	Si	Entidad y Supervisor del Contrato	Entidad	Immediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	General Interno Ejecución Operacional	Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato	Afectación en la prestación del servicio	1 2 3	Bajo	Contratista/ Entidad	Establecer medidas preventivas para evitar la pérdida de los elementos	1 1 2	Bajo	Si	Contratista / Entidad	Contratista	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento de los elementos a través de actas de entrada y salida y de recomendaciones dadas por parte del supervisor	Mensual
3	Específico Externo Ejecución Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Que se va afectando el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2 2 4	Bajo	Contratista	Suspensión o cesión del contrato	1 1 2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Supervisor	Immediato a la ocurrencia del evento	Duración de la incapacidad médica	Seguimiento al hecho generador	Semanal
4	Específico Externo Ejecución De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4 3 7	Alto	Contratista/Entidad	Adelantar actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3 2 5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Entidad	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Dianamente
5	Específico Interno Ejecución Ético/Conducta	Toma de decisiones influenciadas por intereses personales o conflictos de interés del contratista o del supervisor.	Decisiones que afectan la objetividad o calidad en la ejecución de las actividades contractuales.	3 3 6	Alto	Contratista/Entidad	Implementar una política de declaración de conflictos de interés y auditorías periódicas.	3 2 5	Medio	Si	Supervisor del Contrato	Supervisor	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de las decisiones tomadas para detectar posibles conflictos de interés.	Seguimiento de los elementos a través de actas de entrada y salida y de recomendaciones dadas por parte del supervisor	Mensual

15

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

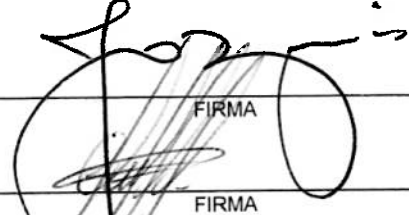
- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
SECRETARÍA DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CHÍA

HARVEY EDUARDO TORRES POVEDA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO
EDUCATIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CHÍA
APROBÓ

JAIRO AYALA ALAPE
CONTRATISTA ABOGADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CHÍA
REVISIÓN JURÍDICA

ELISA ALVARADO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CHÍA
PROYECTO


FIRMA


FIRMA


FIRMA


FIRMA